



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

187

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-GM/A/MPMN

Moquegua,

26 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 646-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 3130-2023-GPP/GM/MPMN, Proveído N° 1018-2023-GAJ/MPMN, Informe N° 010-2023-DDTA-SEI/GIP/GM/MPMN, Memorándum N° 286-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 805-2023-SEI/GIP/GM/MPM, Informe N° 066-2023-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Memorándum N° 273-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2028-2023-OSLO/GM/MPM, Informe N° 1162-2023-SPH/GPP/GM/MPM, a través del cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, el Plan de Trabajo denominado: "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía Municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno, ello en concordancia con la Constitución Política del Perú, artículo 194°, que cita: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); al respecto, el artículo II, del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); artículo 42° referido a los decretos señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...), asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); Sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, en el numeral 2.1), del artículo 79°, establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...); en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, se establece en el artículo 42°) que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, se encuentra regulada en la Ley N° 30477, que precisa: *"Regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades"* (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece: (...) *"Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes"* (...);

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral 5.1.5), establece que: (...) f) *"El Proyectista responsable deberá presentar y tramitar su aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente técnico o estudios definitivos a la firma de sus contrato y/o designación"* (...);

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, señala las siguientes fases: (...) Fase 1 : El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua. (...); en ese contexto, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: *"Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades"* (...);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 35-2021-VIVIENDA, el inciso 1.1), del artículo 1°, referido a la Precisión respecto a las actividades económicas relacionadas al sector vivienda, construcción y saneamiento, se precisa que: *"Las actividades económicas relacionadas al sector vivienda, construcción y saneamiento que se rigen según lo establecido en las fases de reanudación de actividades, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2021-PCM y siguiendo los protocolos sanitarios vigentes que son: (...) i) "Todas las actividades del rubro construcción, insumos y servicios conexos, incluye proyectos de interés nacional (licencias, tramites, adquisición y transporte de bienes, servicios y personal, así como actividades relacionadas a la cadena logística)" (...);*

Que, respecto al Financiamiento de Gastos, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 005-2022-EF/50.01, establece que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"* (...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el numeral 5.7), del artículo 5°, señala que: *"Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones"* (...); en tal sentido, el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el numeral 1), del artículo 17°, referido a la Fase de Ejecución, señala que: *"La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación"* (...); numeral 4): *"Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"* (...); numeral 6): *"La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones"* (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...);*

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto- Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, tiene por objeto: *"Normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...);* el numeral 5.3) referido a la planificación, precisa que antes de la ejecución se debe contar con: a) *Inversiones declaradas viables y/o aprobados de acuerdo a la normativa de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones invierte.pe,* b) *Inversiones dentro de la programación multianual de inversiones PMI.* c) *Expediente técnico o documento equivalente detallado visado por el o los profesionales que participaron en su elaboración como proyectistas, así como visado por el profesional que lo reviso, y le dio conformidad; conforme a la directiva de elaboración de expediente de la subgerencia de estudios, así como la resolución de aprobación debidamente aprobado vía acto resolutivo,* d) *Asignación presupuestal considerada en el presupuesto institucion de apertura.* e) *Capacidad técnica operativa que incluye organización, personal equipo necesario y unidad de supervisión.* f) *Disponibilidad del terreno saneado físico y legalmente. Esto incluye la factibilidad de servicios públicos y las licencias de los organismos competentes (antes de iniciar la ejecución).* g) *Informe de compatibilidad realizado por el residente de la inversión con V°B° el inspector supervisor (...);*

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se aprobó a través de la Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, en el cual se precisa que: *"La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN" (...);* además, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, en el Marco de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 y su artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión cita: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);*

Que, la intervención de la Municipalidad Provincial del Mariscal Nieto, es pertinente para la ejecución del presente Proyecto, por que cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento de proyectos viales) para lograr el objetivo y cuyo propósito es lograr que con la inversión se optimice el servicio a los beneficiarios, logrando de estar forma la disminución en los costos de transporte, con un mejor y mayor manejo de riesgos; en ese sentido, a través de la Gerencia de Infraestructura pública, la Municipalidad cuenta con el personal adecuado para desarrollar los estudios de Ingeniería correspondientes al proyecto, además de la Gerencia de Administración y Sub Gerencias que cuentan con la capacidad de administrar la contratación de proveedores que desarrollen estos trabajos; por lo tanto, el financieramente la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuenta con fuentes de ingreso de canon, sobrecanon y regalías, destinados para la elaboración y Ejecución del Expediente Técnico;

Que, siendo un órgano de línea responsable de la prestación de los Servicios Públicos a la ciudad, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, prioriza en la presente inversión el saneamiento, ante la necesidad incorporar una nueva forma de producir desarrollo urbano en el espacio público para consolidar a la Junta Vecinal de Mariscal Nieto, articulando la participación de diferentes actores, y buscando elevar la calidad de vida y participación ciudadana;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

estando el propósito del Proyecto orientado a reducir el déficit de servicios de drenaje pluvial y no afectar las vías locales en el AA.HH. Mariscal Nieto en intervención, que aún carecen de los mismos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pobladores, y el equipamiento de servicios; lo que fortalecerá el tejido social y la organización local, mejorando la calidad ambiental del entorno;

Que, de la revisión de la normativa vigente y obrando en el expediente técnico las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes para su evaluación, que han establecido que el Plan de Trabajo, cuenta con los estudios preliminares especializados, asicomo la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia; y estando el Proyecto priorizado para el año 2023 en el PMI 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la inversión es socialmente viable, debido a que mejora la calidad de prestación del servicio, asicomo un buen desarrollo colectivo y económico, con un control estratégico que mitigue impactos negativos para el desarrollo dentro del contexto de socialización que apropia el espacio frente a las necesidades del proyecto e involucra la participación de la población; bajo esos lineamientos, con el propósito de brindar un mejor servicio ejecutando el proyecto, de manera que garantice una eficacia en la gestión; es viable el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2563689, por un monto total de S/ 194,704.03 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos cuatro con 03/100 soles), por un plazo de 120 días calendario;

Que, con Informe Legal N° 646-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar Plan de Trabajo denominado: "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua";

Que, mediante con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 05 de junio del 2023, resuelve en su artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 27): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" (...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley No 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL AA.HH. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un presupuesto total que asciende a la suma de / 194,704.03 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos cuatro con 03/100 soles), según el siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE INVERSIONES	:2563689
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GASTOS POR ELABORACIÓN	:S/ 134,695.83
GASTOS POR EVALUACIÓN	:S/ 60,008.20
MONTO TOTAL	:S/ 194,704.03 SOLES
PLAZO	:120 DIAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Plazo de Ejecución el Plan de Trabajo denominado: "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2563689, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO POMA ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



INFORME LEGAL N° 646-2023/GAJ/GM/MPMN

A : CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPMN

DE : ABG. FREDDY ROOSEVELT CUELLAR DEL CARPIO
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA DE LA MPMN

ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL AA.HH. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

REFERENCIA : 1) PROVEÍDO N° 3130-2023-GPP/GM/MPMN
2) PROVEÍDO N° 1018-2023-GAJ/MPMN
3) INFORME N° 010-2023-DDTA-SEI/GIP/GM/MPMN
4) MEMORÁNDUM N° 286-2023-SEI/GIP/GM/MPMN
5) INFORME N° 805-2023-SEI/GIP/GM/MPM
6) INFORME N° 066-2023-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN
7) MEMORÁNDUM N° 273-2023-OSLO/GM/MPMN
8) INFORME N° 2028-2023-OSLO/GM/MPM
9) INFORME N° 1162-2023-SPH/GPP/GM/MPM

FECHA : MOQUEGUA, 20 DE JUNIO DE 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO MOQUEGUA
GERENTE MUNICIPAL
26 JUN. 2023
FOLIOS 10:12

Es grato dirigirme a usted cordialmente, con la finalidad de remitir el pronunciamiento emitido, en atención a los documentos de la referencia, respecto a la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente del Proyecto denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL AA.HH. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2563689, derivado con Proveído N° 3130-2023-GPP/GM/MPMN, sobre el cual tengo a bien informarle, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1** Las Juntas Vecinales Mariscal Nieto I y II, ubicadas en el Asentamiento Humano Mariscal Nieto, presentan calles y jirones que no cuentan con un sistema de drenaje pluvial, que afecta el medio ambiente y daña la infraestructura de las viviendas, locales públicos y privados, constituyendo así, una amenaza latente para la población, afectando su economía y salud; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con el objetivo de impulsar el desarrollo urbano en el espacio público, articulando la participación de diferentes actores, y buscando elevar la calidad de vida y participación ciudadana, bajo la coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, desarrollo el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente del Proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2563689.
- 1.2** Mediante Informe N° 010-2023-DDTA-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de mayo de 2023, el Proyectista, Ing Diego Dulio Trigos Araujo, remite el Plan de Trabajo denominado: "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", en mérito al Memorándum N° 286-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, en concordancia con la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN, contemplando los recursos de personal, bienes y servicios necesarios para la elaboración y evaluación del mismo, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO RESUMEN DE PRE INVERSION DEL PROYECTO	
COSTO DIRECTO DE OBRA	3,795,920.45
GASTOS DE DIRECCION TECNICA (7.75%)	294,183.83
GASTO DE SUPERVISION (2.5%)	94,898.01
GASTOS DE ADMINISTRACION (0.9%)	34,163.28

LEY N° 27972 -Ley orgánica de Municipalidades
DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba la LEY N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
OPINION 228-2017/DTN - OSCE
OPINION N° 013-2019/DTN - OSCE
DIRECTIVA N° 001-2012-JUS-VM-DNAJ - Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes dirimientes en la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos
GUÍA PARA ASESORES JURÍDICOS DEL ESTADO, EDICIÓN 2016 - Ministerio de Justicia de Derechos Humanos





GASTOS DE LIQUIDACION (0.60%)	22,775.52
COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA (01+02+03+04+05)	4,241,941.09
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	75,918.41
COSTO TOTAL DE INEVRSION (06+07)	4,317,859.50

- 1.3 A fin de que se derive a la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, por medio del Informe N° 805-2023-SEI/GIP/GM/MPM, de fecha 31 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el Plan de Trabajo denominado: "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2563689, con un presupuesto de S/ 194,704.03 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos cuatro con 03/100 soles), y un plazo de 120 días calendario.
- 1.4 Siguiendo el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de actividad, a fin de realizar las Evaluaciones Técnico Financieras del Plan de Trabajo, por medio del Informe N° 066-2023-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de junio de 2023, el Inspector de Obras, Ing. William Polo Contreras, designado a través del Memorandum N° 273-2023-OSLO/GM/MPMN, emite la Conformidad Técnica al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2563689, por un plazo de 120 días calendario y por el costo total de S/ 194,704.03 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos cuatro con 03/100 soles), para la aprobación vía acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO		
ITEM	PRESUPUESTO	MONTO
1	GASTOS POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 134,695.83
2	GASTOS POR EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 60,008.20
MONTO TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO		S/ 194,704.03

- 1.5 A través del Informe N° 2028-2023-OSLO/GM/MPM, de fecha 12 de junio de 2023, el Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad técnica emitida al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2563689, por el costo total de S/ 194,704.03 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos cuatro con 03/100 soles), con la finalidad de que se emita opinión presupuestal, para continuar con el trámite.
- 1.6 Previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, asicomo las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1162-2023-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 15 de junio de 2023, precisa que, cuenta con el presupuesto solicitado para el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2563689, en consecuencia, otorga disponibilidad presupuestal por un monto total de S/ 194,704.03 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos cuatro con 03/100 soles), recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos:

DENOMINACION :PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL AA.HH. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

CODIGO :2563689

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO :18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS

LEY N° 27972 -Ley orgánica de Municipalidades
 DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba la LEY N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
 Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
 OPINION 228-2017/DTN - OSCE
 OPINION N° 013-2013/DTN -OSCE
 DIRECTIVA N° 001-2012-JUS-VM-DNA - Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes dirimentes en la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos
 GUÍA PARA ASESORES JURÍDICOS DEL ESTADO, EDICIÓN 2016 - Ministerio de Justicia de Derechos Humanos



GASTOS POR ELABORACIÓN	Y PARTICIPACIONES
GASTOS POR EVALUACIÓN	:S/ 134,695.83
MONTO TOTAL	:S/ 60,008.20
	:S/ 194,704.03 SOLES

- 1.7 Con Proveído N° 3130-2023-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2563689, para su opinión legal, a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 La Autonomía Municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno, ello en concordancia con la Constitución Política del Perú, artículo 194°, que cita: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); al respecto, el artículo II, del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);
- 2.2 En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); artículo 42° referido a los decretos señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...), asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); Sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);
- 2.3 Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);
- 2.4 En materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, en el numeral 2.1), del artículo 79°, establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...); en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, se establece en el artículo 42° que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...);
- 2.5 La Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, se encuentra regulada en la Ley N° 30477, que precisa: "Regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades" (...);

LEY N° 27972 -Ley orgánica de Municipalidades

DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba la LEY N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

OPINION 228-2017/DTN - OSCE

OPINION N° 013-2013/DTN -OSCE

DIRECTIVA N° 001-2012-JUS-VM-DNAJ

Asuntos jurídicos

Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes dirimentes en la Dirección Nacional de

GUÍA PARA ASESORES JURÍDICOS DEL ESTADO, EDICIÓN 2016 - Ministerio de Justicia de Derechos Humanos



- 2.6 Mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece: (...) *"Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes"* (...);
- 2.7 La Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral 5.1.5), establece que: (...) f) *"El Proyectista responsable deberá presentar y tramitar su aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente técnico o estudios definitivos a la firma de sus contrato y/o designación"* (...);
- 2.8 En el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, señala las siguientes fases: (...) *Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.* (...); en ese contexto, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: *"Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades"* (...);
- 2.9 A través de la Resolución Ministerial N° 35-2021-VIVIENDA, inciso 1.1), del artículo 1°, referido a la Precisión respecto a las actividades económicas relacionadas al sector vivienda, construcción y saneamiento, se precisa que: *"Las actividades económicas relacionadas al sector vivienda, construcción y saneamiento que se rigen según lo establecido en las fases de reanudación de actividades, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2021-PCM y siguiendo los protocolos sanitarios vigentes que son: (...) i) "Todas las actividades del rubro construcción, insumos y servicios conexos, incluye proyectos de interés nacional (licencias, trámites, adquisición y transporte de bienes, servicios y personal, así como actividades relacionadas a la cadena logística)" (...);*
- 2.10 Respecto al Financiamiento de Gastos, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 005-2022-EF/50.01, establece que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"* (...);
- 2.11 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el numeral 5.7), del artículo 5°, señala que: *"Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones"* (...); en tal sentido, el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 284-2018-EF, en el numeral 1), del artículo 17°, referido a la Fase de Ejecución, señala que: *"La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación"* (...); numeral 4): *"Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"* (...); numeral 6): *"La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones"* (...);
- 2.12 La Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"* (...);
- 2.13 La Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto- Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada con Decreto de

LEY N° 27972 -Ley orgánica de Municipalidades

DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba la LEY N° 27464 Ley de Procedimiento Administrativo General

Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

OPINION 228-2017/DTN - OSCE

OPINION N° 013-2013/DTN -OSCE

DIRECTIVA N° 001-2012-JUS-VM-DNAI - Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes dirimentes en la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos

GUIA PARA ASESORES JURIDICOS DEL ESTADO, EDICIÓN 2016 - Ministerio de Justicia de Derechos Humanos



Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, tiene por objeto: "Normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); el numeral 5.3) referido a la planificación, precisa que antes de la ejecución se debe contar con: a) Inversiones declaradas viables y/o aprobados de acuerdo a la normativa de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones invierte.pe. b) Inversiones dentro de la programación multianual de inversiones PMI. c) Expediente técnico o documento equivalente detallado visado por el o los profesionales que participaron en su elaboración como proyectistas, así como visado por el profesional que lo reviso, y le dio conformidad; conforme a la directiva de elaboración de expediente de la subgerencia de estudios, así como la resolución de aprobación debidamente aprobado vía acto resolutivo. d) Asignación presupuestal considerada en el presupuesto institucional de apertura. e) Capacidad técnica operativa que incluye organización, personal equipo necesario y unidad de supervisión. f) Disponibilidad del terreno saneado físico y legalmente. Esto incluye la factibilidad de servicios públicos y las licencias de los organismos competentes (antes de iniciar la ejecución). g) Informe de compatibilidad realizado por el residente de la inversión con V°B° el inspector supervisor (...);

2.14 El Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se aprobó a través de la Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, en el cual se precisa que: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN" (...); además, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

2.15 En el Marco de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 y su artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión cita: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);

III. ANÁLISIS LEGAL:

3.1 Vista la documentación referencial, se determina que, la intervención de la Municipalidad Provincial del Mariscal Nieto, es pertinente para la ejecución del presente Proyecto, por que cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento de proyectos viales) para lograr el objetivo y cuyo propósito es lograr que con la inversión se optimice el servicio a los beneficiarios, logrando de esta forma la disminución en los costos de transporte, con un mejor y mayor manejo de riesgos; en ese sentido, a través de la Gerencia de Infraestructura pública, la Municipalidad cuenta con el personal adecuado para desarrollar los estudios de Ingeniería correspondientes al proyecto, además de la Gerencia de Administración y Sub Gerencias que cuentan con la capacidad de administrar la contratación de proveedores que desarrollen estos trabajos; por lo tanto, el financieramente la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuenta con fuentes de ingreso de canon, sobrecanon y regalías, destinados para la elaboración y Ejecución del Expediente Técnico, producto del presente Plan;

3.2 Conforme la información detallada en los numerales precedentes, se tiene que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como órgano de línea responsable de la prestación de los Servicios Públicos a la ciudad, prioriza en la presente inversión el saneamiento, ante la necesidad incorporar una nueva forma de producir desarrollo urbano en el espacio público para consolidar a la Junta Vecinal de Mariscal Nieto, articulando la participación de diferentes actores, y buscando elevar la calidad de vida y participación ciudadana; estando el propósito del Proyecto orientado a reducir el déficit de servicios de drenaje pluvial y no afectar las vías locales en el AA.HH. Mariscal Nieto en intervención, que aún carecen de los mismos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pobladores, y el equipamiento de servicios; lo que fortalecerá el tejido social y la organización local, mejorando la calidad ambiental del entorno, bajo esos lineamientos, con fecha 11 de octubre de 2022, se presenta el Plan de Trabajo del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2563689, con el propósito de brindar un mejor servicio, que mejore las condiciones existentes, elaborado según la directiva vigente de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por

LEY N° 27972 -Ley orgánica de Municipalidades

DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba la LEY N° 27441 Ley de Procedimiento Administrativo General

Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

OPINION 228-2017/DTN - OSCE

OPINION N° 013-2013/DTN -OSCE

DIRECTIVA N° 001-2012-JUS-VM-DNAI - Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes dirimientes en la Dirección Nacional de Asuntos jurídicos

GUÍA PARA ASESORES JURÍDICOS DEL ESTADO, EDICIÓN 2016 - Ministerio de Justicia de Derechos Humanos



Administración Directa en la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN;

3.3 En dicho contexto, de la revisión de la normativa vigente y obrando en el expediente técnico las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes para su evaluación, que han establecido que el Plan de Trabajo, cuenta con los estudios preliminares especializados, así como la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con: La Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPM (...); y estando el Proyecto priorizado para el año 2023 en el PMI 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Por lo tanto, la inversión requerida es socialmente viable, debido a que mejora la calidad de prestación del servicio, así como un buen desarrollo colectivo y económico, con un control estratégico que mitigue impactos negativos para el desarrollo dentro del contexto de socialización que apropia el espacio frente a las necesidades del proyecto e involucra la participación de la población; en esa línea, resulta importante la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2563689, debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal; con el objetivo de ejecutar el proyecto, de manera que garantice una eficacia en la gestión, por un monto total de S/ 194,704.03 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos cuatro con 03/100 soles), por un plazo de 120 días calendario, con una fuente de financiamiento de 5 recursos directamente recaudados y un rubro de 18 canon y sobrecanon, renta de aduanas y participaciones, contando con disponibilidad presupuestal, previa revisión del Presupuesto Institucional de Apertura, en aras de cautelar y mantener el equilibrio presupuestal financiero;

3.4 La Directiva para la Emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes Dirimentes en la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos - Directiva N° 001-2012-JUS-VM-DNAJ, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0024-2012-JUS, cita en las Disposiciones Específicas, numeral 6.1), que: "La consulta Jurídica, el Informe Jurídico y el Dictamen Dirimente, constituye opiniones jurídicas que tienen por finalidad orientar a las asesorías jurídicas del sector Público, sobre la aplicación e interpretación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico nacional. Se sustentan en los principios de coordinación y cooperación", (...); numeral 6.3), precisa que: "La Consulta Jurídica y el Informe Jurídico y el Informe Legal sólo tienen alcances orientativos, sin efecto vinculante" (...);

3.5 Finalmente, con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en su artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 27) donde se expone que: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" (...);

IV. CONCLUSIONES:

De lo expuesto, se precisa que, su despacho deberá tener en cuenta que la presente, está basada en el procedimiento administrativo legal para su aprobación, por lo que, de existir alguna inconsistencia técnica, esta deberá ser corregida por las áreas competentes; en tal sentido, estando en los numerales precedentes y el análisis legal realizado a la documentación que sustenta el pedido remitido con Provedido N°3130-2023-GPP/GM/MPMN, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, Que, esta Gerencia es de la opinión legal que resulta:

4.1 PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente del Proyecto denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL AA.HH. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2563689, de conformidad al Informe N° 1162-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 066-2023-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE INVERSIONES	:2563689
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS

LEY N° 27972 -Ley orgánica de Municipalidades
 DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba la LEY N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
 Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
 OPINIÓN 228-2017/DTN - OSCE
 OPINIÓN N° 013-2019/DTN -OSCE
 DIRECTIVA N° 001-2012-JUS-VM-DNAJ - Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes dirimentes en la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos
 GUÍA PARA ASESORES JURÍDICOS DEL ESTADO, EDICIÓN 2016 - Ministerio de Justicia de Derechos Humanos



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



GASTOS POR ELABORACIÓN	Y PARTICIPACIONES
GASTOS POR EVALUACIÓN	:S/ 134,695.83
MONTO TOTAL	:S/ 60,008.20
PLAZO	:S/ 194,704.03 SOLES
	:120 DIAS CALENDARIO

- 4.2 El plazo consignado al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Sistema de Drenaje para aguas pluviales en el AA.HH. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", deberá de adecuarse a la fecha de expedición del Acto Resolutivo de aprobación del mismo.
- 4.3 Se adjunta a la remisión, el Expediente Técnico, en dos ejemplares cada uno a fojas sesenta y siete (67) más (01) CD, así como de los documentos que sustentan el petitorio a fojas nueve (09).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ABG. FREDDY R. CUELLAR DEL CARPIO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

[Handwritten mark]

Adjunta
Exp. Adm. (67) Folios + CD
Doc. 09 folios
FRDC/GAJ
VSF-ABG

LEY N° 27972 -Ley orgánica de Municipalidades
 DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba la LEY N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
 Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
 OPINION 228-2017/DTN - OSCE
 OPINION N° 013-2013/DTN -OSCE
 DIRECTIVA N° 001-2012-JUS-VM-DNA - Directiva para la emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes dirimientes en la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos
 GUÍA PARA ASESORES JURÍDICOS DEL ESTADO, EDICIÓN 2016 - Ministerio de Justicia de Derechos Humanos

